

Resolución Ejecutiva Regional

N° 134-2022-GRA/GR

VISTO

El Memorándum n.° 359-2021-GRA/GGR, el Informe n.° 193-2021-GRA-ORPPOT/OPDI, el Informe n.° 00318-2021-GRA-ORPPOT/OPDI, el Informe n.° 1393-2021-GRA/ORAJ, el Memorándum n.° 863-2021-GRA/SG de Secretaría General, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n.° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", establece que:

"los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia (...)."

Que, el artículo 9° de la Ley n.° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", estipula:

"Artículo 9.- Competencias constitucionales

Los gobiernos regionales son competentes para:

a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.

(...)

f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional." (el subrayado es nuestro)

Que, mediante Memorándum n.° 359-2021-GRA/GGR, Gerencia General Regional, solicita:

"(...), en cumplimiento del PLAN DE ACCIÓN ANUAL dispuesto por la Directiva n.° 06-2019-CG/INTEG, le remito proyecto de Directiva sobre la Responsabilidad de los Órganos o Unidades Orgánicas sobre la ejecución de los productos priorizados en el Sistema de Control Interno, para que la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional evalúe de acuerdo a sus competencias y pueda aprobarse mediante Resolución Ejecutiva Regional." (el subrayado es nuestro)

Que, la Ley n.° 28716 "Ley de Control Interno de las entidades del Estado" y modificatorias, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

Que, la Directiva n.° 006 -2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, establece:

1. FINALIDAD

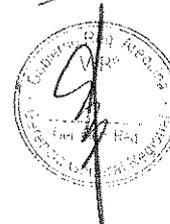
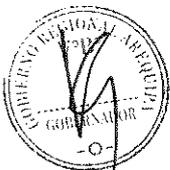
Lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

2. OBJETIVOS

- Regular el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, estableciendo plazos y funciones.

- Establecer disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno."

Que, el proyecto de Directiva presentado denominado "LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA RESPONSABILIDAD SOBRE LA EJECUCIÓN DE PRODUCTOS PRIORIZADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", cuenta con el Memorándum n.° 359-2021-GRA/GGR, el Informe n.° 193-2021-GRA-ORPPOT/OPDI, el Informe n.° 00318-2021-GRA-ORPPOT/OPDI, el Informe n.° 1393-2021-GRA/ORAJ, el Memorándum n.° 863-2021-GRA/SG, y demás emitidos sobre el asunto, que acreditan que se cuenta con informes



favorables de las áreas técnicas correspondientes.

Que, Secretaria General mediante 863-2021-GRA/SG, comunica:

"(...), Estando a la aprobación de la Directiva en sesión de directorio del 22 de diciembre sírvase elaborar la Resolución de Aprobación."

Por lo tanto, al amparo de la Ley n.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley n.º 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y la Ordenanza Regional n.º 010-AREQUIPA;

SE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la DIRECTIVA denominada "LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA RESPONSABILIDAD SOBRE LA EJECUCIÓN DE PRODUCTOS PRIORIZADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA".

ARTICULO 2º.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **SEIS** días del mes de **ABRIL** del Dos Mil Veintidós.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
[Signature]
Mg. Kimberlee K. Gutiérrez Canahuire
GOBERNADOR REGIONAL (e)



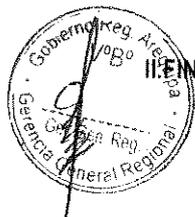
DIRECTIVA N° 06-2021-GRA/OPDI

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LA RESPONSABILIDAD SOBRE LA EJECUCIÓN DE PRODUCTOS PRIORIZADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Formulado por: Gerencia General Regional

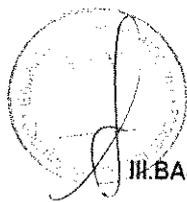
I.OBJETIVO

Establecer los lineamientos de carácter operativo que orienten el proceso de la ejecución de los productos priorizados en la Implementación del Sistema de Control Interno en el Gobierno Regional de Arequipa.



II.FINALIDAD

Programar las actividades a desarrollarse por cada unidad orgánica del Gobierno Regional de Arequipa, en un periodo anual, a fin de alcanzar los objetivos y metas institucionales.



Asegurar que los responsables de las unidades orgánicas, realicen la gestión que les permita cumplir con la implementación del Sistema de Control Interno según la priorización de los productos, considerados en los Planes de Acción.

III.BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3. Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 3.4. Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.5. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.6. Ley 28716, Ley del Control Interno en las entidades del Estado.
- 3.7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- 3.8. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 3.9. Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG aprueba las normas de control interno en las entidades del Estado.
- 3.10. Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprueba la Directiva N° 0006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".
- 3.11. Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, que modifica la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.
- 3.12. Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, que aprueba la estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, y modificatorias.

IV.ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva son de aplicación y de cumplimiento obligatorio para todas las unidades orgánicas y dependencias del Gobierno Regional de Arequipa.



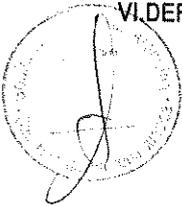
V. RESPONSABILIDAD

Los responsables (Titulares) de las unidades orgánicas y demás dependencias del Gobierno Regional de Arequipa, deberán velar por el cumplimiento de la presente directiva, en el marco de sus competencias y funciones, para cuyo efecto deberán realizar las coordinaciones respectivas con la Gerencia General Regional, en su calidad de responsable del Sistema de Control Interno.



El seguimiento, ejecución e implementación de cada producto priorizado establecido en los Planes de Acción aprobados y planes de responsabilidad de los Órganos Estructurales y/o Unidades Orgánicas del Gobierno detalladas en cada plan vigente.

VI. DEFINICIONES



6.1. **Sistema de Control Interno (SCI):** Es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y el personal, organizadas e instituidas en cada entidad del Estado, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueven una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.



6.2. **Programas Presupuestales (PP):** Es la unidad de programación de las acciones de las entidades públicas

6.3. **Plan de Desarrollo Concertado (PDC):** El Plan de Desarrollo Concertado es el documento elaborado por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para sus respectivos ámbitos territoriales. Este documento presenta la estrategia de desarrollo concertada del territorio para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), así como los establecidos en los Planes estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM) respecto a las competencias compartidas. Además, en el caso de los Gobiernos Locales deberá contribuir al logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, según corresponda.



6.4. **Plan Estratégico Institucional (PEI):** El PEI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que constituyen un pliego presupuestario. Se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el Plan estratégico Sectorial Multianual (PESEM) o los Planes Estratégicos de Desarrollo Concertado (PDC), según sea el caso.

6.5. **MYPES:** La Micro y Pequeña Empresa (MYPE) es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

6.6. **Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI):** Los OEI definen los resultados que la entidad espera lograr en las condiciones de vida de la población a la que atiende y en sus condiciones internas en cumplimiento de sus funciones sustantivas o sus funciones de administración interna definidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. De acuerdo con su mandato, una entidad puede plantearse varios OEI.

6.6.1. **Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) Tipo I:** Se refiere a la población a la cual sirve la entidad y cuyas condiciones se busca mejorar a través de la entrega y uso de los bienes o servicios provistos.

6.6.2. **Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) Tipo II:** Se refiere a las condiciones internas que la entidad busca mejorar o fortalecer.



VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Identificación de Productos

7.1.1. Se identifican previamente las Acciones Estratégicas, derivadas de los Objetivos Estratégicos, considerados en el Plan Estratégico Institucional –PEI o PDC.

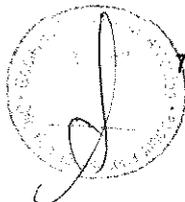
7.1.2. En caso que no se cuente con PEI o PDC, se consideran los Programas Presupuestales.

7.1.3. Cada acción estratégica, está conformada por más de un bien o servicio final, por lo que cada uno de ellos constituye un producto que debe tomarse en cuenta en la priorización.



7.2. Criterio de Priorización de Productos

Para la priorización de los productos, se toma en cuenta el criterio de presupuesto asignado para su ejecución, debiendo ser incorporado progresivamente a la gestión de riesgos, los productos que cuenten con mayor presupuesto asignado, hasta incorporar el último de los productos priorizados.



7.3. Productos Priorizados:

La identificación de los productos priorizados en el Gobierno Regional de Arequipa depende del Plan Estratégico Institucional (PEI), en este caso se identifica las acciones estratégicas institucionales que se derivan de los Objetivos Estratégicos Institucionales de Tipo I (bienes o servicios finales entregados a usuarios externos de la entidad). Estas acciones Estratégicas Institucionales constituyen los productos.



7.4. Cumplimiento y Estado de Ejecución:

El estado de ejecución de los Planes de acción sobre los productos priorizados se establece, de acuerdo con los siguientes criterios:



ESTADO	CRITERIOS
Implementada	Cuando se ha cumplido con implementar la Medida de Remediación o Medida de Control contenida en el Plan de Acción.
No Implementada	Cuando no se ha realizado ninguna acción
En Proceso	Cuando se ha iniciado la ejecución pero aún no se ha culminado.
Pendiente	Cuando no se ha iniciado la ejecución del Plan de Acción sobre medidas de remediación o de control.
No aplicable	Cuando la medida de remediación o de control no se puede realizar debido a factores no atribuible a la entidad.
Desestimada	Cuando no se implementa dichas acciones por decisión propia, pero se asume responsabilidad.

7.5. Procedimiento para la Implementación del Sistema de Control Interno

7.5.1. Para implementar el SCI, en el Gobierno Regional de Arequipa se deben ejecutar los siguientes pasos para cada uno de los 3 Ejes del Control Interno.



a. Eje Cultural Organizacional

Paso 1: Diagnóstico de la Cultura Organizacional

Paso 2: Plan de acción Anual – Sección de medidas de remediación

b. Eje Gestión de Riesgos

Paso 1: Priorización de productos

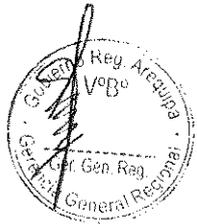
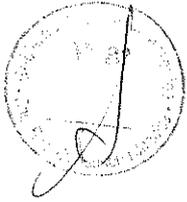
Paso 2: Evaluación de riesgos

Paso 3: Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control

c. Eje Supervisión

Paso 1: Seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción Anual

Paso 2: Evaluación Anual de la Implementación del SCI



Los Ejes Cultura Organizacional y Gestión de Riesgos pueden implementarse simultáneamente. Como resultado de la aplicación de los pasos definidos para el Eje Cultura Organizacional, se identifican situaciones que pueden limitar el logro de los objetivos institucionales, las cuales son consideradas como deficiencias, a partir de las cuales se lograron medidas de remediación con el objetivo de revertir o superar las mismas.

Estas medidas forman parte del Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación. Asimismo, como resultado de la aplicación de los pasos definidos para el Eje Gestión de Riesgos, se identifican eventos o factores que pueden afectar la provisión de los bienes o servicios que la entidad brinda a la población, a partir de los cuales se realizaron medidas de control con el objetivo de reducir dichos riesgos.

Estas medidas forman parte del Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control. Posteriormente, se realizará, como parte del Eje Supervisión, un seguimiento permanente a la ejecución de los planos citados; y una evaluación anual de la implementación del SCI que pudo medir el grado de maduración del SCI.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



8.1. Órganos y unidades orgánicas responsables que participan en la implementación del Sistema de Control Interno

Son los órganos o unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa que por competencias participan como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados, según lo establecido en el Plan de Acción Anual aprobado del Gobierno Regional de Arequipa, que a su vez asigna al órgano o unidad orgánica que estará a cargo de su ejecución.

8.2. Seguimiento y evaluación de la priorización de los productos

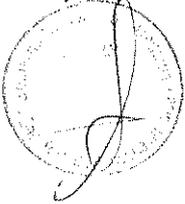
8.2.1. Corresponde a cada Órgano Estructural o Unidad Orgánica, realizar el seguimiento constante sobre el avance y ejecución del Plan de Acción referido a cada producto.

8.2.2. Cada Órgano Estructural o Unidad Orgánica, deberá hacer seguimiento prioritariamente al producto al cual se le vincula, debido a su competencia en el tema.

8.2.3. Cada Órgano Estructural o Unidad Orgánica, deberá realizar la auto evaluación sobre la ejecución del Plan de Acción referido al producto de su responsabilidad.



8.2.4. Cada Órgano Estructural o Unidad Orgánica, deberá hacer de conocimiento por medio de un Informe Técnico con su respectivo sustento, de manera trimestral el todo lo referido a la ejecución del Plan de Acción referido a los productos priorizados. El plazo para entregar este Informe es 05 días hábiles antes de que Gerencia General tenga que remitir esta información a Contraloría General de la República, según lo establecido por ley.



8.2.5. La Gerencia General, como Órgano Estructural a cargo de la implementación del Sistema de Control Interno, verificara el cumplimiento de la ejecución de cada Plan de Acción referido a los productos priorizados, conforme a los informes presentados por cada Órgano Estructural o Unidad Orgánica.

8.2.6. La Gerencia General, deberá informar a la Contraloría General de la República sobre el cumplimiento de la ejecución de los Planes de Acción de los Productos Priorizados, lo cual se registrara en el Aplicativo Informático de la Contraloría General de la República, en el plazo establecido por Ley.



8.3. Responsabilidad administrativa funcional por incumplimiento

8.3.1. El incumplimiento de la implementación del SCI, determina la responsabilidad administrativa funcional, conforme al artículo N° 8° de la Ley N° 28716, pasible de sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de responsabilidad civil o penal, a que hubiera lugar si fuera el caso.

IX.DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Gerencia General del Gobierno Regional de Arequipa informara o dará a conocer la modificación de plazos de la entrega de productos priorizados, conforme a las disposiciones emanadas por la Contraloría General de la Republica.

SEGUNDA.- Los casos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por la Gerencia General del Gobierno Regional de Arequipa.

TERCERA.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación y notificación de la Resolución Ejecutiva Regional.



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL**